

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 NOV 2022

Proceso No. 11001400305020180014800

Teniendo en cuenta lo estipulado en el literal C del Art. 317 del Código General del Proceso, se interrumpe nuevamente el término concedido en auto de fecha 9 de abril y 8 de octubre de 2021 (fls. 23 y 94) toda vez que la parte actora presentó escrito con relación a la notificación de la parte demandada, y en efecto se decide:

1. Por Secretaría contrólase el término de treinta (30) días concedido a la parte actora a fin de que le de impulso procesal pertinente, esto es proceda a notificar al demandado por medio de correo electrónico como quiera que puso de presente otras direcciones electrónicas, enviando las comunicaciones en la forma y términos establecidos por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a lo estipulado por el artículo en cita.

2. Vencido el término anterior, ingrese el expediente al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 80 de hoy 11 NOV 2022, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.